INFORME TÉCNICO Nº 033-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

A : **ARQ. TANIA M. ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con código de identificación **1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR,** en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015,su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 136-2024/NE 1082-0809-2022-124-CUS/SUPER-EDRP
b) CARTA Nº 025-2024/NE CONV Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR
(HT N°062450-2024)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN Nº 004-2024/MF-ARR
d) INFORME Nº 042-2024/MT-IRAP

FECHA : San Isidro, 26 de abril del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código de identificación N° 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutiva de la mencionada Resolución Directoral.

1.2 Mediante **Resolución Directoral Nº 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril del 2023, aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), indicado en el ítem 15 Anexo 01, el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N° 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR,** de fecha 10 de mayo del 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(en adelante EL MVCS)** representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural **(en adelante PNVR)** y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.3 Mediante **Carta Nº 047-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 06 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE**

Ponle Punche y ganamos todos Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por cincuenta días (50) calendarios.

1.4 Mediante **Carta Nº 104-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 15 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** por trece días (13) calendarios

1.5 Mediante **CARTA Nº 025-2024/NE CONV Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 18 de abril del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.6 Con fecha 14 de abril del 2024, el supervisor **ING. ESAU DAVIDSON REVIER PALACIOS**, **emite el INFORME Nº 136-2024/NE 1082-0809-2022-124-CUS/SUPER-EDRP,** aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.7 Con fecha 22 de abril del 2024 el Liquidador, **CPC. ADMER ROJAS RUA**, luego de la Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N°03-2024 -MF-GTV,** de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.8 Con fecha 22 de abril del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ING. IVAN RODOLFO ANAMPA PRADO**, emite **INFORME Nº 042-2024/MT-IRAP**, a través del cual otorgaconformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva ynatural, mediante núcleos ejecutores.
2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".

2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(…)

b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento

c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(…)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(…)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(…)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, larendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015[1], establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(…)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E jecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(…)

[1] aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto através del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan losgastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

Ponle Punche y ganamos todos Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 150 días calendarios
- Fecha de inicio : 21/08/2023
- Fecha de término programado : 17/01/2024
- Ampliación de Plazo N°01 :50 días calendarios
- Ampliación de Plazo N°02 :13 días calendarios
- Plazo de Ejecución Total : 213 días calendarios
- Fecha de Termino con ampliaciones de plazo : 20/03/2024
- Fecha de Termino (Formato N°22) : 25/03/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo 44
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física 00
- N° Módulos Habitacionales construidas **44**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : **S/ 1 764 185.80**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 683 318.46
- Aporte de beneficiario : S/ 80 867.34
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de obra : S/ 46 628.86
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/** 46 628.86
- Monto total liquidado : S/ 1 717 556.94
- Ejecución financiera (%) PNVR : 97.23%

4.1 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

efectuar la Liquidación técnico-financiero.

4.2 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.3 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio Nº1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.4 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.5 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.6 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.7 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD[2] :S/ 1 764 185.80
- El monto total liquidado :S/ 1 717 556.94
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 44
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 21/08/2023
- Término de obra (Formato Nº 22) : 25/03/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.
Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 001003-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/29 14:48:07-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

[2] Resolución Directoral Nº 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° Viviendas
1	Programado	1,764,185.80	1,683,318.46	80,867.34	44
2	Liquidado	1,717,556.94	1,636,689.60	80,867.34	44

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO N° 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR — **DEPARTAMENTO DE CUSCO**

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/.	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/.	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/.	(**) DEMANDA JUDICIAL S/.	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	LA CONVENCIÓN	PICHARI	CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS	1,683,318.46	1,636,689.60	80,867.34	0.00	46,628.86	1,717,556.94	0.00	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO N° 001-2022-VIVIENDA-DM,PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES", RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 004-2024/MF-ARR, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° 033-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro Presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/04/26 09:56:06-0500

FECHA, / / 20_____

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

II. CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 025-2024/NE CONV N° 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR presentado por el NE, he revisado,verificado,evaluado y confrontado los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideracion el informe del Supervisor, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación del convenio indicado en la presente ficha.

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

CPC. ADMER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1702

LIQUIDADOR - (O quien haga sus veces)

CPC. Admer Rojas Rua
DNI: 48212772
O/S N°0000907-2024

FECHA: 19/04/2024

I. CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 136-2024/NE 1082-0809-2022-124-CUS/SUPER-EDRP, del Supervisor, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidación de convenio . El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/04/26 09:56:40-0500

CONV N° 1082-0809-2022-124-CUS

Ivan Rodolfo Anampa Prado
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 115504

Ing. Revier Palacios Esaú D.
CIP. N° 180244
SUPERVISOR DE OBRA

REPRESENTANTE DEL PNVR

MONITOR TECNICO

O/S N° 0000975-2024

SUPERVISOR

CLS N° 276-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

ARQ. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO

O/S N° 0001101-2024

FECHA: 19/04/2024

009370

INFORME DE LIQUIDACIÓN Nº 004-2024/MF-ARR

A : **ARQ. TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de Convenio Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 136-2024/NE 1082-0809-2022-124-CUS/SUPER-EDRP
b) CARTA Nº 025-2024/NE CONV Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR
c) INFORME Nº 128-2024/NE N° 1082-0809-2022-124-CUS/RES/EMQQ

FECHA : San Isidro, 22 de abril de 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** del N.E. Convenio Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Articulo 2 de la parte resolutiva de la mencionada Resolución Directoral.

1.2. Mediante **Resolución Directoral Nº 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril de 2023, aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 10 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.3. Mediante **Carta Nº 047-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 06 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI -**

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de cincuenta días (50) calendarios.

1.4. Mediante **Carta Nº 104-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 15 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO",** por un total de trece días (13) calendarios.

1.5. Con fecha 18 de abril de 2024 el Residente de Obra el **ING. ERIK MARIO QUILLAHUAMAN QUISPE**, mediante **INFORME Nº 128-2024/NE N° 1082-0809-2022-124-CUS/RES/EMQQ**, mediante el cual solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR.

1.6. Con fecha 19 de abril de 2024, el supervisor de Obra la **ING. ESAU DAVIDSON REVIER PALACIOS**, mediante **INFORME Nº 136-2024/NE 1082-0809-2022-124-CUS/SUPER-EDRP**. aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio. convenio Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR.

1.7. Con fecha 22 de abril de 2024 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces, **ING. IVAN RODOLFO ANAMPA PRADO** emite el **INFORME Nº 042-2024/MT-IRAP**, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del N.E. convenio Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR.

1.8. Con fecha 18 de abril de 2024, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del N.E. convenio Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR al supervisor, mediante **CARTA Nº 025-2024/NE CONV Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR.**

II. BASE LEGAL

2.1. Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.2. Decreto Supremo Nº 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.

2.3. Resolución Ministerial Nº 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial Nº 306-2020-VIVIENDA.

2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.5. Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

2.6. Resolución Ministerial Nº 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General Nº 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley Nº 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.

2.7. Resolución Ministerial Nº 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.8. Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa Nº 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.9. Resolución Directoral Nº 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa Nº 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral Nº 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.10. Resolución Directoral Nº 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos

2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.12. Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

OBRA	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**
CONVENIO	Nº 1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	**44**
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	**44**
RESIDENTE DE OBRA	ING. ERIK MARIO QUILLAHUAMAN QUISPE
SUPERVISOR DE OBRA	ING. ESAU DAVIDSON REVIER PALACIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo)	150 días Calendarios
FECHA DE INICIO	21/08/2023
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	17/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1	50 días calendarios CARTA N° 047-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2	13 días calendarios CARTA N° 104-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
PLAZO DE EJECUCIÓN CON AMPLIACIONES	213 días Calendarios
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIONES DE PLAZO	20/03/2024
FECHA DE TERMINO FORMATO Nº 22	25/03/2024
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (E.E)	S/ 1,764,185.80
MONTO FINANCIADO POR PNVR (E.E.)	S/ 1,683,318.46
APORTE DEL BENEFICIARIO (E.E)	S/ 80,867.34
MONTO TOTAL EJECUTADO PNVR	S/1,636,689.60
MONTO TOTAL LIQUIDADO	**S/ 1,717,556.94**
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/ 46,628.86
MONTO TOTAL DEVUELTO A RDR DEL MVCS	S/ 46,628.86
PORCENTAJE EJECUCIÓN PNVR	**97.23%**

La rendición de cuentas del mes de (agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023) y (enero, febrero y marzo 2024); fue revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero C.P.C. Admer Rojas Rúa.

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención.

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial Nº 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial Nº 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica,

entre otras *"(…) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (…)"*

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME Nº 042-2024/MT-IRAP del Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de (agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023) y (enero, febrero y marzo 2024)

CPC. ADMER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1702

D. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD Nº 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- ❖ Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato Nº 27).
- ❖ Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02)

4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato Nº 27), ascendente a **S/. 1,717,556.94 (Un Millón Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 94/100 Soles)** y el monto devuelto por saldo de obra asciende a **S/ 46,628.86 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 86/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad
Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

_____

CPC. ADMER ROJAS RUA
O/S Nº 0000907-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUSCO	RP: 0346411	BN	00-416-011850	S/ 46,628.86	SOLES	09/04/2024	SALDOS DE OBRA

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.04.2023.	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORAZON DEL VALLE, GRAN SHINUNGARI Y OTROS - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1082-0809-2022-124-CUS/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	21/08/2023	25/03/2024	PMHF